

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

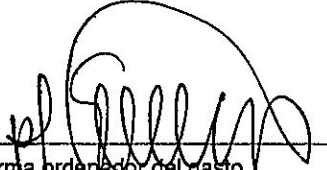
Tienda Virtual del Estado Colombiano

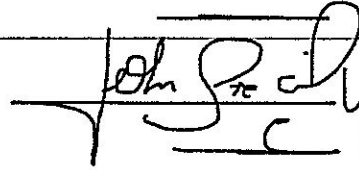
Id Solicitud:	478164
Número de orden de compra a modificar:	155560
Total de la Orden de Compra:	64,035,559.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
Nombre del solicitante:	Manuel Antonio Ramirez Ospina
Proveedor:	Industria Nacional de Gaseosas S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-01-29 09:36:45

Detalle o justificación
LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA POR TERMINACION DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS (MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES).


Firma ordenador del gasto
Nombre: ~~Rosas Sutta~~ Jhon Freddy
Documento: 7703543



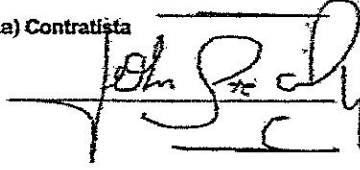

Firma de proveedor
Nombre: Jhon Fernando Gil
Documento: 78.698.801



Pdo
20/11/2026
14:49 pm

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN				
ACTA DE LIQUIDACIÓN: Orden de Compra Tienda Virtual del Estado Colombiano N° 115560-2025, suscrito entre el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ – COJAM Y INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A		FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 de noviembre del 2025		
CONTRATISTA: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A, Representada Legalmente por JHON FERNANDO GIL - CC 78.698.801		NIT: 890.903.858-7		
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, Y AGUA POTABLE, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO COMERCIAL EXPENDIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ -COJAM.				
PLAZO: Hasta el 12 de diciembre del 2025				
ACTA DE INICIO: 24 de noviembre del 2025, suscrita por: JHON FERNANDO GIL de la empresa - INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A – Dg. DORADO GARCIA LUIS en calidad de supervisor.				
FECHA DE TERMINACION: A Los 23 días del mes de diciembre del 2025				
ACTA DE TERMINACION: A los 23 días del mes de diciembre del 2025, suscrita entre JHON FERNANDO GIL - INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - Dg. DORADO GARCIA LUIS - Supervisor y JHON FREDY ROJAS SUTTA – Director COJAM				
SUPERVISOR: Dg. DORADO GARCIA LUIS				
VALOR CONTRATO: \$ 64.036.583 (Sesenta y cuatro millones treinta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos Mcte)				
FORMA DE PAGO: EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDÍ – COJAM, pagó al CONTRATISTA el valor del contrato así: \$ 64.035.559 (Sesenta y cuatro millones treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos Mcte)				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:		FECHA:	VALOR:	
7225		06 de noviembre del 2025	64.036.583	
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (x)				
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:		FECHA:	VALOR:	
178625		21 de noviembre del 2025	64.035.559	
GARANTÍAS				
COMPAÑÍA ASEGURADORA: N/A		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: N/A		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
cumplimiento de la totalidad del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: N/A		FECHA DE APROBACIÓN: N/A		
ESTADO DEL CONTRATO:				
<i>"Que el Contrato identificado con el No. xxxx, suscrito con xxxxxxx, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No xxx delxx de xxx de xxx y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. xxx del xx de febrero de xxx, por valor de xxxx</i>				
<i>Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" del Sistema de Información Financiera – SIFF- Nación, se observa que existe un saldo en el Contrato por valor de \$ (escribir el valor), debido que se realizó terminación anticipada del Contrato a partir del (día) de (julio) de (año). <u>Esto si aplica en el contrato</u></i>				
si ya se canceló todo lo correspondiente al contrato, especificarlo y anexar junto con la liquidación el Kardex				
<i>Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$ (escribir el valor), los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIFF- Nación (...)"</i>				



RELACION DE PAGOS (Folio XX)		
ORDEN DE PAGO SIIF No	FECHA	VALOR
494215925	2025-12-15 02:34:44	\$53.675.250
494223825	2025-12-15 02:34:44	\$10.360.309
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 64.036.583	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:		\$ 64.035.559
SALDO POR LIBERAR:	0	\$1.024
SUMAS IGUALES:	\$ 64.036.583	\$ 64.036.583
OBSERVACIONES:		
De acuerdo con los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:		
9494669520		Noviembre -Diciembre
Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato No. Orden de Compra Tienda Virtual del Estado Colombiano N° 136092-2024, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.		
Una vez suscriba la presente acta de Liquidación del Contrato de (escribir la clase del contrato) No. (Escribir el número) de (escribir el año), se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (Escribir el número) del (día) de enero de (año).		
En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: <u>23 de diciembre del 2024</u>		
Por EL INPEC,  JHON FREDY ROJAS SUTTA Director COJAM Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	Por el (la) Supervisor(a)  Dg. DORADO GARCIA LUIS Responsable Proyecto Expendio - COJAM	El (La) Contratista  JHON FERNANDO GIL Contratista - Industria Nacional De Gaseosas S.A.
Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.		

Aprobó: Dr. Raúl Alberto Villada - director COJAM
 Revisó: Grupo de Licitaciones COJAM
 Proyectó: Dg. Ríos Saavedra Jaison
 Fecha de Elaboración: 23/12/2025